



URGE ACTUACIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL

Proveedores en el SENA tienen que cumplir normas de Seguridad y Salud en el Trabajo

En la entidad ha venido haciendo carrera la permisividad con las empresas contratistas, de vigilancia, aseo, mantenimiento y ahora es con INTERNEXA S.A, quien va a proveer los servicios de internet, sin el cumplimiento estricto de las normas de seguridad y salud en el trabajo. Desde varios Centros nos han informado la pretensión del ingreso a las instalaciones con la aparente permisividad de la Dirección de la entidad.

Es preciso recordar que las normas de seguridad y salud en el trabajo hacen parte de la protección al derecho fundamental a la vida que tiene todo ser humano. La normatividad vigente, el Decreto 1072 de 2015, así como la Resolución 0312 de 2019, exige que los proveedores cumplan, dependiendo del contrato, con varios requisitos que garantizarían tener a los trabajadores protegidos al interior de la entidad:

1. Contrato en magnético entre el SENA y el contratista
2. Matriz de peligros y riesgos de la actividad
3. Cuenta con Licencias, acreditaciones, permisos de autoridades de control (Según aplique)
4. Evaluación de estándares mínimos según Resolución 312 de 2019 en compañía de la administradora de Riesgos Laborales
5. Base de datos del personal y el pago mensual de seguridad social
6. Registros de capacitación al personal de la empresa frente a los riesgos asociados a las actividades que desarrolla en su labor diaria
7. Registros de entrega de dotación y elementos de protección personal
8. Exámenes médicos ocupacionales del personal
9. Registros de Capacitación e Inducción en el SG-SST
10. Presentar un informe de gestión en los 5 primeros días del mes que incluya: Estadísticas de accidentalidad de acuerdo a la Resolución 0312 de 2019 junto con el reporte de accidentalidad de la ARL del personal que desarrolla las actividades al interior de la entidad (En caso de presentarse accidentes de trabajo, deberán enviar la investigación del AT y de la lección aprendida)- Acta de entrega de Elementos de Protección Personal.

Varios mensajes remitidos desde la Dirección General, dejan la sensación de que se pretendiera que los supervisores incumplan con sus obligaciones como servidores públicos, poniéndolos en riesgo ante cualquier accidente mortal que ocurra tal como ha pasado en anteriores ocasiones.

Como organización sindical EXIGIMOS a la alta dirección del SENA que cumplan con su deber de preservar el cumplimiento de las normas y no patrocine ni obstaculice el trabajo de los demás trabajadores que si desean que el SENA cumpla y tenga un entorno laboral saludable. Le recordamos señor director y jefes de área:

1. El SENA está adscrito al Ministerio del Trabajo
2. Las normas de seguridad y salud en trabajo son de OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO
3. Por sus "caprichos" no pueden poner en riesgo la labor de los equipos de seguridad y salud en el trabajo, supervisores de contratos con proveedores externos.

Es fundamental exigir y requerir de manera estricta a los proveedores; deploramos estas prácticas, denunciaremos ante las autoridades competentes tal como lo venimos haciendo con las querellas en las diversas Regionales y ofrecemos protección, acompañamiento a los

SINDICATO DE EMPLEADOS PÚBLICOS DEL SENA - SINDESENA

trabajadores a quienes se les presione para que incumplan con su deber funcional.

Tampoco es admisible que proveedores como ocurre con la empresa OUTSOURCING UNION TEMPORAL GIAF incumpla hasta con los pagos a los trabajadores tercerizados, precarizando más su condición y como organización hayamos tenido que acudir a querrela ante Mintrabajo para que responda. Así no es señor director.

EXIGIMOS

CUMPLIMIENTO ESTRICTO DE LAS NORMAS DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO
RESPECTO POR EL DERECHO FUNDAMENTAL A LA VIDA Y A LA DIGNIDAD HUMANA EN EL
SENA

SINDESENA JUNTA NACIONAL

Bogotá, 22 de marzo de 2024

Tramitado por: Paola Andrea Navia, Secretaria.